



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00052135- -UNC-ME#CV

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Santino Viarengo, DNI: 33.954.858;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por el Departamento Contable de la Secretaría General en el orden 186;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con el Sr. Santino Viarengo, DNI: 33.954.858, y que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Santino Viarengo, entre el 1º de marzo de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de la dependencia donde preste funciones el nombrado en el artículo 1°, deberá enviar mensualmente a la Secretaría General – Departamento Contable -la correspondiente certificación de servicios prestados.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar al Campus Virtual de la U.N.C que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General.

mp